



## CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por el directorio en sesión N°468 del 12 de diciembre de 2024  
Las normas indicadas en el presente código deben ser conocidas, comprendidas y  
acatadas por todos los trabajadores de la Corporación Educacional de la Construcción

# Código de ÉTICA para los trabajadores de COREDUC

**Artículo N°1:** Cumplir y adherir por el hecho de ser contratada al Proyecto Educativo Institucional y asumir el compromiso de ser un referente para los estudiantes y de fortalecer los valores institucional para el desarrollo personal e integral de éstos, por lo tanto, debe conocer y tener presente los Principios Institucionales, la Misión, Visión y los Sellos Institucionales.

**Artículo N°2:** Garantizar la dignidad y respeto a todos los miembros brindándoles un trato justo, cordial y equitativo; orientado por un espíritu de servicio y compromiso social, rechazando cualquier manifestación que implique maltrato, denigrar o menoscabar esa condición, como también, toda forma de discriminación arbitraria por razones de sexo, raza, edad, color, origen, creencias u orientación sexual se considerará ofensiva. Ley N° 21.643, Ley Karin.

**Artículo N°3:** Garantizar oportunidades de empleo sin distinciones arbitrarias, sea cual fuere el estrato social, religión, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad, sin perjuicio de las exigencias de competencias y méritos necesarias para el cargo. No estará permitida la contratación de familiares hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, en la misma unidad y en el cual haya un grado de subordinación o línea directa de hasta dos grados.

**Artículo N°4:** Desarrollar las actividades con respeto a la legalidad imperante. En consecuencia, cada persona debe observar las leyes, reglamentos y regulaciones, así como aquellas disposiciones que sean dictadas por los órganos superiores, tanto interno como externos, por lo tanto, no se espera, ni menos exige, que su personal realice sus funciones infringiendo las leyes, ni aún a pretexto de la eficiencia y del buen servicio.

# Código de ÉTICA

**Artículo N°5:** Garantizar que todas las personas sean respetadas y valoradas, por lo que nadie debe ser objeto de ilícitos de connotación sexual (acoso, estupro, abuso y/o violación), laboral o estudiantil, de acoso laboral, maltrato, conductas incívicas o sexismo, que genere un ambiente hostil e impida el apropiado desarrollo personal de los miembros de la Institución. Durante cualquier proceso investigativo se deberá mantener reserva y proteger los datos personales de las personas afectadas y proceder de acuerdo a los procedimientos establecidos para tales efectos y acorde con la legislación vigente. (Ley N°21.643 o Ley Karin).

**Artículo N°6:** Velar por el uso apropiado y efectivo de la información, protegiendo y guardando reserva de la obtenida de manera confidencial, ya sea formal o informalmente, de acuerdo a los roles y funciones de su competencia, más allá del tiempo de servicio en la institución.

**Artículo N°7:** Dar fiel cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato, realizando su trabajo con calidad, eficacia, eficiencias y responsabilidad, tomando las decisiones relativas a su cargo o actividad de acuerdo a la ley, a la normativa vigente y a los principios y valores corporativos, salvaguardando el prestigio personal e institucional.

**Artículo N°8:** Actuar de forma veraz, honesta y comprometida en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que le son asignadas, de tal forma, que sean personas dignas de confianza tanto en sus actuaciones internas como externas.

**Artículo N°9:** Generar un ambiente de convivencia positivo, sin ofensas a la moral y sin violencia ni agresiones físicas o verbales, donde las personas no realizan actos que afecten a la disciplina, la tranquilidad laboral o daño a miembros de la Institución; daños a bienes o sabotaje, portar material u objetos que supongan amenazas para los demás, paralizar ilegalmente o mediante la fuerza, obligar o impedir a los demás desarrollar sus actividades.

# Código de ÉTICA

**Artículo N°10:** Generar un ambiente laboral y escolar exento de drogas, alcohol y tabaco, no pudiendo presentarse bajo la influencia del alcohol o drogas al lugar de trabajo o de estudio.

**Artículo N°11:** Serán incompatibles las relaciones sentimentales con compañeros de trabajo, cuando estén en una misma área o exista dependencia o subordinación entre ellos. Para el evento que ello ocurra deberán informarlo a la Dirección del establecimiento para que adopte medidas a fin prevenir inconvenientes, arbitrariedades o conflictos de interés. También deberán abstenerse de expresiones amorosas en los recintos laborales.

**Artículo N°12:** Ejercer la autoridad necesaria, prudentemente, para cumplir en forma adecuada las responsabilidades, autoridad que deberá enmarcarse siempre en la consideración, respeto y dignidad de las personas, quedando prohibido el maltrato o abuso laboral y toda conducta señalada en la Ley N°21.643 o Ley Karin.

**Artículo N°13:** Emplear los recursos y bienes sólo para fines educativos y de administración, con criterios de austeridad y responsabilidad, ateniéndose siempre a las leyes, normas, procedimientos y reglamentos internos que estén determinados para cada caso. No corresponde usar los bienes para fines que redunden en un beneficio personal o en el detrimento de la Institución.

**Artículo N°14:** Utilizar la tecnología de comunicaciones electrónicas de forma responsable y profesional, se descarta, por tanto, cualquier uso no destinado a los fines atingentes a su función, como tampoco está permitido el ingreso a páginas que se encuentran prohibidas o saltarse los controles de flujo de navegación. Así mismo, esta prohibido el mal uso de los medios informáticos como también borrar información contenida en ellos.

# Código de ÉTICA

**Artículo N°15:** Dedicar el tiempo laboral a actividades que se relacionen con la función que se desempeña. Las actividades personales, de cualquier índole, en las que participe fuera de su trabajo, no deberán estar en conflicto con la responsabilidad contraída con la Institución.

**Artículo N°16:** Proteger y proporcionar el acceso transparente a toda aquella información relevante contenida en documentos financieros, contables y académicos, ya que constituyen un elemento importante de administración y deben reflejar en forma exacta el resultado de las operaciones institucionales de manera veraz, oportuna y completa.

**Artículo N°17:** Abstenerse de aceptar dividendos, intereses, condiciones, salarios o cualquier tipo de pago o ventaja, de estudiantes, proveedores, contratistas, padres de familia o de cualquier empresa o persona con las que la institución tenga relaciones de negocios o educacionales. No está permitido que la institución o quienes tomen decisiones en su representación, realicen operaciones comerciales a nombre de ella, con empresas donde trabajen o tengan intereses financieros familiares o personas allegadas de colaboradores, hasta segundo grado de consanguinidad, ya sea dueño, controle o dirija parte de un negocio con que se tenga tratos comerciales.

**Artículo N°18:** Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de protección ambiental, asumiendo un compromiso con el desarrollo sustentable y el cuidado del medio ambiente.

**Artículo N°19:** Promover que la interacción comercial con proveedores sea legítima, legal y eficaz. La adquisición de bienes o servicios deberá garantizar la igualdad de oportunidades de los proveedores, el libre acceso a la información y la competencia a través de licitaciones públicas o privadas, cuando el caso lo amerite. Las decisiones sobre compra o contratación se ajustarán a criterios objetivos establecidos en las normas y procedimientos existentes para éstos efectos.

# Código de ÉTICA

**Artículo N°20:** Abstenerse de aceptar para sí, ni solicitar u ofrecer en razón de sus cargos, regalos, invitaciones o beneficios. Se exceptúan los donativos oficiales y protocolares y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía, celebraciones oficiales y buena educación.

**Artículo N°21:** Brindar una imagen pública que refleje el prestigio y desempeño académico, cautelando que los únicos autorizados para hablar a nombre de la institución sean los representantes legales y los Directores de los establecimientos. Los miembros de la Institución que emitan públicamente opiniones deberán hacer mención expresa, que se refieren a su particular punto de vista, de igual modo, las actuaciones privadas de miembros de la Institución que afecten de manera negativa la imagen, se considerará para los efectos de este Código como conductas reñidas con la ética.

**Artículo N°22:** Respetar los derechos de sus trabajadores, la legislación laboral vigente, los contratos y convenios colectivos e individuales de trabajo. Además procurará entregar a sus trabajadores remuneraciones justas y equitativas, en retribución al trabajo realizado, resguardando el equilibrio financiero de la Institución.

**Artículo N°23:** Abstenerse de cualquier conducta ilícita o actos que puedan constituir delito y que den lugar a la imputación penal a la Institución bajo la Ley N°20.393, por actos cometidos por ejecutivos, directivos o representantes, quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier colaborador interno o externo que representen a la Institución. Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los mencionados anteriormente y en general todo colaborador.

# Código de ÉTICA

Los actos o conductas ilícitas son aquellas, señaladas en las respectivas leyes: lavado de activos, artículo 27, Ley N°19.913; financiamiento del terrorismo, artículo octavo, Ley N°18.314; cohecho a funcionario público nacional o extranjero, artículo 250 y 251, del Código Penal; la receptación, artículo 456, bis, A del Código Penal; delitos informáticos Ley N°21.549; artículo 411, quárter Código Penal, delito de trata de personas; negociación incompatible Artículo 240 número 7 del Código Penal; apropiación indebida, artículo N°470, N°1 y administración desleal N°11, ambas del Código penal; Ley N°21.132 de pesca y acuicultura; cumplimiento de normas ante riesgo de sanitario Ley N°21.240; obtención fraudulenta subsidio desempleo, Ley 21.227; control de armas Ley N°21.412 y N°17.798 y corrupción entre particulares artículos N°287 bis, y 287 ter, del Código Penal: Fraude al seguro, artículo 470 N°10 Código penal; explotación laboral artículo 472 bis del Código Penal; apropiación indebida, omisión y/o sub-declaración de las cotizaciones previsionales; cuasidelitos contra la salud pública y la vida de las personas; ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques DFL N° 707 de 1982 del Ministerio de Justicia: Ley N°20.009, régimen de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas.

## Sujeción al Código de Ética

Los miembros de la Institución deberán manifestar por escrito estar en conocimiento del presente Código, declarando que comprenden la importancia, las reglas en el contenidas, su obligatoriedad y que contribuye a crear un mejor ambiente para desarrollarse como persona y profesional.

## Incumplimiento del Código de Ética

El incumplimiento del presente Código originará la aplicación de las sanciones de acuerdo a su gravedad previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el Reglamento de Convivencia Escolar y otras que contemplen los contratos de trabajo y de servicios, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.